



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196

San Isidro, 07 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 033-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas, que se refiere al cese definitivo de un servidor por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas a través del Informe del visto, el servidor SERGIO JAUREGUI CANCHES ingresó a laborar el 28 de junio de 1972 a esta Entidad Municipal y que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo ha comunicado, que de acuerdo a la copia de su Documento Nacional de Identidad N° 10222824, el mismo que obra en el legajo del servidor, el día 09 de setiembre de 2020, cumple 70 años de edad, por lo que de acuerdo a Ley debería ser cesado;

Que, al respecto, el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que una de las causas justificadas para cesar a un servidor es el límite de edad, es decir los 70 años de edad;

Que, el artículo 34 de la citada norma, establece que uno de los motivos por el cual se da por terminada la carrera administrativa del personal nombrado, es por cese definitivo;

Que, lo señalado en los párrafos precedentes, es conforme a lo establecido en el artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que se refiere a que la causa justificada del cese definitivo es por el límite de edad de setenta años; por su parte, el artículo 182 del mismo cuerpo normativo, señala que el término de la carrera administrativa se produce por el cese definitivo;

Que, por otra parte, el artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que la resolución a emitirse deberá hacer clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en referencia a ello, la Gerencia de Gestión de Personas ha adjuntado copia del Documento Nacional de Identidad del referido servidor, al apreciarse la copia del D.N.I. N° 10222824, se ha determinado que el día 09 de setiembre cumple los 70 años de edad, con lo cual se confirma que en efecto dicho servidor debe ser cesado conforme a Ley;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 154-2020-0400-GAJ/MSI;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR de forma **DEFINITIVA** al señor **SERGIO JAUREGUI CANCHES** por **LÍMITE DE EDAD**, dado que el 09 de setiembre de 2020 cumple setenta años de edad; en consecuencia, se da por **TERMINADA** la **CARRERA ADMINISTRATIVA** a partir del día siguiente de la fecha señalada.



ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo señalado en el Artículo precedente, se da las gracias al señor SERGIO JAUREGUI CANCHES por los años de servicios brindados a esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas a que realice la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al referido servidor a través de la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

